



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

-

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Decreto Digital N° 2022/DEC-00000001, de fecha 14 de junio de 2022, dictado por la Presidencia de la Legislatura de Córdoba, por el cual se aprobó el "*Plan Estratégico de Parlamento Abierto de la Legislatura de la Provincia de Córdoba*", la que, como Anexo I compuesto de doce (12) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- **MODIFICAR** los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 85 y 91, y sus epígrafes, del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“TÍTULO IV DE LAS SECRETARÍAS, PROSECRETARÍAS Y FUNCIONARIOS DE LA LEGISLATURA

CAPÍTULO I DE LAS SECRETARIAS

Nombramiento y remoción

Artículo 35.- *La Legislatura nombrará de fuera de su seno, a pluralidad de votos, una persona responsable, para cada una de las siguientes secretarías que dependerán inmediatamente de la Presidencia: Secretaría*

Legislativa, Secretaría Administrativa, Secretaría General y Secretaría de Comisiones. Podrán ser removidos en la misma forma que fueron designados.

Requisitos

Artículo 36.- *Para ser nombrado responsable de una Secretaría, se requerirán las condiciones exigidas para ser Legislador. Al asumir el cargo prestarán juramento ante la Legislatura de desempeñarlo debidamente.*

Obligaciones comunes

Artículo 37.- *Son obligaciones comunes a los responsables de cada Secretaría:*

- 1) Ejercer la superintendencia sobre el personal de la Legislatura en sus respectivas áreas, proponer su distribución y aconsejar las medidas disciplinarias correspondientes;*
- 2) Refrendar la firma de la Presidencia en todos los documentos vinculados a temas de sus áreas;*
- 3) Desempeñar las demás funciones que la Presidencia les encomiende;*
- 4) Proporcionar la información que la Presidencia les requiera, y*
- 5) Proponer a la Presidencia el presupuesto de gastos de las Secretarías.*

De la Secretaría Legislativa

Artículo 38.- *Corresponde a la Secretaría Legislativa toda la actividad referida a la formación y sanción de las leyes, declaraciones y resoluciones que emita la Cámara.*

Funciones

Artículo 39.- *Son funciones de la Secretaría Legislativa:*

- 1) *Proporcionar al Cuerpo y a cada miembro en particular, toda la información que le fuese requerida;*
- 2) *Refrendar la citación a los miembros del Cuerpo a las sesiones;*
- 3) *Asistir directamente a la Presidencia durante las sesiones del Cuerpo;*
- 4) *Dar lectura de los asuntos entrados y de la documentación que corresponda;*
- 5) *Tomar nota de las proposiciones realizadas durante la sesión que sean materia de consideración del Cuerpo;*
- 6) *Comunicar a la Presidencia el resultado de toda votación e igualmente el número de votos positivos y negativos;*
- 7) *Redactar, someter a la firma de la Presidencia y refrendar, las actas, notas y comunicaciones que resulten de lo actuado y sancionado por el Plenario;*
- 8) *Refrendar el Diario de Sesiones que servirá de Acta, así como los demás actos, órdenes y procedimientos de la Cámara cuando sea necesario;*
- 9) *Labrar las actas de la Comisión de Labor Parlamentaria;*
- 10) *Llevar los siguientes Registros:*
 - a) *De Leyes,*
 - b) *De Resoluciones,*
 - c) *De Declaraciones,*
 - d) *De proyectos ingresados,*
 - e) *De duración de mandatos, y*
 - f) *De entrada y salida de todos los asuntos del área legislativa.*
- 11) *Refrendar todos los documentos de carácter parlamentario no administrativo firmados por la Presidencia;*
- 12) *Certificar con su firma la autenticidad de las versiones taquigráficas una vez aprobadas por la Legislatura y firmadas por la Presidencia o extender las actas respectivas cuando la Legislatura así lo haya resuelto. Con este material confeccionará el Libro de Actas;*

- 13) *Leer todo lo que se ofrezca en la Legislatura a excepción del Acta y demás asuntos que estén destinados a otra Secretaría;*
- 14) *Requerir del Cuerpo de Taquígrafos los datos que necesite para labrar las actas;*
- 15) *Hacer llegar a los miembros del Cuerpo y Ministros del Poder Ejecutivo tanto el Orden del Día como las demás impresiones que se hicieran por Secretaría;*
- 16) *Asistir a la Presidencia en la planificación y ejecución de procedimientos técnicos tendientes a optimizar el trámite de formación y sanción de leyes;*
- 17) *Llevar el libro de interpretaciones reglamentarias con el registro de las sanciones de la Legislatura acerca de cuestiones de entendimiento divergente o debatido del Reglamento;*
- 18) *La elaboración y actualización del Digesto Jurídico de leyes y los Textos Ordenados de las leyes vigentes a medida que se modifiquen;*
- 19) *Tener a su cargo el Archivo Reservado de la Legislatura del que será responsable y tendrá bajo su custodia;*
- 20) *Elaborar y distribuir el llamado “Material de la sesión”, y*
- 21) *Desempeñar las demás funciones que la Presidencia le asigne en uso de sus facultades.*

De la Secretaría Administrativa

Artículo 40.- *La Secretaría Administrativa asiste a la Presidencia en las cuestiones administrativas inherentes a la organización y funcionamiento de la Legislatura.*

Funciones

Artículo 41.- *Son funciones de la Secretaría Administrativa:*

- 1) *Redactar y someter a la firma de la Presidencia los decretos y resoluciones referentes al trámite administrativo;*

- 2) *Suscribir, juntamente con los funcionarios que corresponda, las órdenes de pago y cheques a favor del personal de la Legislatura y de proveedores;*
- 3) *Disponer de los fondos según órdenes recibidas o por delegación de la Presidencia;*
- 4) *Llevar los registros contables de ley;*
- 5) *Llevar el inventario de muebles y útiles;*
- 6) *Disponer de la documentación necesaria para llevar al día la rendición de cuentas de los fondos gastados, según las disposiciones legales;*
- 7) *Manejar los fondos, bajo la supervisión directa de la Presidencia, debiendo obrar en un todo de acuerdo a las normas pertinentes vigentes en la Provincia;*
- 8) *Desarrollar e implementar planes estratégicos tendientes a promover el desarrollo integral de las personas y la calidad de la vida laboral;*
- 9) *Proponer la distribución del personal en las distintas dependencias y oficinas;*
- 10) *Pondrá en conocimiento de la Presidencia las faltas que se cometieren por el personal en el servicio y aconsejar las sanciones que correspondan;*
- 11) *Realizar el cálculo y la liquidación de haberes y de los impuestos correspondientes;*
- 12) *Garantizar y supervisar el funcionamiento de la casa y sus servicios generales a través de la Intendencia de la Legislatura;*
- 13) *Llevar el archivo de legajos, el registro de asistencia, los cuadros de licencias ordinarias y permisos extraordinarios del personal;*
- 14) *Otorgar las credenciales que acrediten la pertenencia a la Legislatura y controlar la entrega de acreditaciones a los miembros del Cuerpo y funcionarios del Poder Legislativo;*
- 15) *Suministrar a cada miembro del Cuerpo toda información relativa a cuentas del presupuesto de la Legislatura; así como altas y bajas del personal;*

- 16) *Preparar, juntamente con las otras Secretarías, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la Legislatura y asistir a la Presidencia en su elaboración, y*
- 17) *Desempeñar las demás funciones que la Presidencia le asigne en uso de sus facultades.*

De la Secretaría General.

Artículo 42.- *La Secretaría General tiene a su cargo las tareas de fortalecimiento institucional de la Legislatura, el desarrollo de la cultura legislativa en la sociedad, el análisis y desarrollo de proyectos de modernización e innovación tecnológica para la facilitación de la tarea legislativa, como así también la administración de la infraestructura tecnológica y los sistemas informáticos.*

Funciones

Artículo 43.- *Son funciones de la Secretaría General:*

- 1) *Asistir a la Presidencia en la planificación, organización y dirección de las acciones referidas al fortalecimiento institucional de la Legislatura;*
- 2) *Planificar, promover y coordinar los planes de innovación parlamentaria que ordene la Presidencia o sancione la Legislatura, principalmente tendientes a optimizar el trámite de formación y sanción de leyes;*
- 3) *Supervisar y promover la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Legislatura;*
- 4) *Impulsar y supervisar los planes de formación y conocimiento tanto para los miembros de la Legislatura como para los ciudadanos en general;*
- 5) *Promover la apertura de la Legislatura impulsando las acciones que fomenten la transparencia, la participación y colaboración ciudadana;*

- 6) *Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficina de Información Parlamentaria y Atención Ciudadana;*
- 7) *Gestionar las relaciones institucionales de la Legislatura con organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, locales, regionales, nacionales e internacionales;*
- 8) *Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficina Técnica de Presupuesto;*
- 9) *Impulsar y supervisar las actividades culturales, y*
- 10) *Desempeñar las demás funciones que la Presidencia le asigne en uso de sus facultades.*

De la Secretaría de Comisiones.

Artículo 44.- *La Secretaría de Comisiones tiene a su cargo toda la actividad referida al funcionamiento de las comisiones.*

Funciones

Artículo 45.- *Son funciones de la Secretaría de Comisiones:*

- 1) *Llevar el Libro de Entradas que corresponda a cada Comisión;*
- 2) *Refrendar los despachos o informes que emitan las comisiones;*
- 3) *Coordinar el funcionamiento de las comisiones;*
- 4) *Dirigir y supervisar la tarea de las Relatorías de Comisión;*
- 5) *Llevar un registro de los despachos emitidos por las comisiones;*
- 6) *Proporcionar a las comisiones todos los antecedentes que solicitaren o fueren necesarios para el desempeño de los asuntos que estuvieren en estudio;*
- 7) *Llevar Registro de las Citaciones y de Asistencia de los miembros del Cuerpo Legislativo a las reuniones de comisión y confeccionar cuadros estadísticos;*

- 8) *Comunicar a la Presidencia de la Legislatura la nómina de presentes y ausentes a las reuniones de comisión a efectos de la aplicación del artículo 13 de este Reglamento;*
- 9) *Llevar el protocolo de versiones taquigráficas de las reuniones de comisión, y*
- 10) *Desempeñar las demás funciones que la Presidencia le asigne en uso de sus facultades.*

CAPÍTULO II DE LAS PROSECRETARIAS

Prosecretarías. Nombramiento. Funciones

Artículo 46.- *La Cámara nombrará de fuera de su seno, a pluralidad de votos, una persona responsable, para cada una de las siguientes Prosecretarías: Prosecretaría Legislativa, Prosecretaría Administrativa, Prosecretaría General y Prosecretaría de Comisiones. Podrán ser removidos en la misma forma en que fueron designados. Duran en sus cargos el período legislativo para el cual resulten electos. Al asumir el cargo deberán prestar juramento de desempeñarlo debidamente. Serán sus obligaciones:*

- 1) Auxiliar en el ejercicio de sus funciones a la Secretaría;*
- 2) Cooperar entre sí en cuanto convenga al mejor desempeño del cargo, y*
- 3) Desempeñar las funciones que les asigne la Presidencia.*

Será su deber accesorio, desempeñar las funciones atribuidas a los responsables de las Secretarías en caso de impedimento de éstos, siempre que la Cámara no designare interinos para dichos cargos.

De la Jefatura de Información Parlamentaria

Artículo 48.- *La Jefatura de Información Parlamentaria dependerá funcionalmente de la Secretaría General, tendrá a su cargo todo lo relativo a la recopilación y ordenamiento de antecedentes legislativos y deberá dar curso preferencial a las solicitudes de los miembros del Cuerpo Legislativo. Deberá ejecutar y desarrollar los planes de trabajo que anualmente se le encomienden.*

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de las disposiciones del artículo 202 nonies (Oficina de Información Parlamentaria y Atención al Ciudadano).

Relatoría de Comisión

Artículo 51.- *El Presidente de la Legislatura nombrará tantos relatores como comisiones permanentes y no permanentes se constituyan, los que dependerán funcionalmente de la Secretaría de Comisiones.*

Funciones

Artículo 52.- *Son funciones de las Relatorías de Comisión:*

- 1) Proporcionar a la Presidencia de la comisión y a cada integrante de la misma, toda la información que le fuese requerida para el estudio y análisis de los proyectos en tratamiento;*
- 2) Asesorar en las comisiones sobre todo lo concerniente a la redacción, estilo y formalidades que deben observarse en la elaboración de los despachos;*
- 3) Suscribir las citaciones de las reuniones a los integrantes de la comisión en que cumple funciones, con el temario que la Presidencia de la comisión le indique;*
- 4) Confeccionar las actas de las reuniones de comisión y suscribirlas;*
- 5) Elaborar los despachos que le sean requeridos;*
- 6) Elevar a la Secretaría de Comisiones la nómina de los integrantes presentes y ausentes, con o sin notificación, una vez finalizada cada reunión de comisión, y*
- 7) Toda otra tarea que le encomiende la Secretaría de Comisiones.*

Actas

Artículo 85.- *Cada Reunión de Comisión deberá contar con un acta labrada por la relatoría. El acta deberá ser suscripta por los miembros de la comisión y refrendada por la Relatoría actuante. Las versiones*

taquigráficas de las reuniones serán protocolizadas y reservadas en la Secretaría de Comisiones.

Reunión extraordinaria

Artículo 91.- *En caso de disponerse reunión extraordinaria su citación o su diferimiento será comunicada a cada uno de sus integrantes por la Secretaría de Comisiones en forma fehaciente. Además, cada bloque recibirá comunicación de tal decisión para que proceda a darle publicidad en el mismo.”*

Artículo 3º.- **INCORPORAR** al Reglamento Interno de la Legislatura el TÍTULO XIV *bis* - DE LA LEGISLATURA ABIERTA, el que se compone de los siguientes artículos:

TÍTULO XIV *bis* - DE LA LEGISLATURA ABIERTA

“Principios

Artículo 202 bis.- *La política de Legislatura Abierta se basa en los siguientes principios:*

- a) Instituciones democráticas: desarrollo y consolidación de instituciones públicas respetuosas de los principios democráticos para una mejor garantía de los derechos fundamentales;*
- b) Transparencia y rendición de cuentas: El acceso a la información pública es reconocido como un derecho fundamental en convenciones y tratados internacionales en tanto contribuye con la gobernabilidad democrática. Su ejercicio comprende el derecho de cualquier persona a recibir información en relación con los asuntos públicos administrados por el Estado, y la obligación estatal de garantizar la entrega de información pública. La transparencia permite que la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y otras partes interesadas puedan participar y monitorear asuntos públicos, fortaleciendo así la legitimidad en las instituciones públicas. La información sobre las decisiones y el quehacer gubernamental debe ser abierta, completa, oportuna, gratuita y de fácil acceso para el público;*

- c) *Participación y colaboración: La participación y la colaboración de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones más allá de los ciclos electorales contribuye con el sistema democrático y los niveles de confianza pública. El involucramiento ciudadano facilita la inteligencia colectiva, la inclusión y la representatividad, fortalece la legitimidad de las instituciones públicas e incrementa la comprensión de la administración y gestión del Estado y de la labor parlamentaria y su importancia en el sistema político, y*
- d) *Innovación tecnológica y transformación digital: implica contar con la capacidad de adaptarse a los cambios continuos de la realidad, incorporando tecnología, mejorando las habilidades internas, desarrollando nuevos sistemas informáticos y reasignando funciones.*

Canales de comunicación

Artículo 202 ter.- *La Legislatura contará con canales de comunicación y publicación de información parlamentaria, en formato digital, multimedia o cualquier otro que los reemplace en el futuro.*

Publicidad de la actividad parlamentaria y principios de la información pública

Artículo 202 cuáter.- *La Legislatura publicará los actos propios de la actividad parlamentaria preferentemente en formatos de libre acceso y reutilizables, comparables e interoperables, contemplando y respetando que sean abiertos por defecto, y que incluyan toda la información no protegida por derechos de privacidad o cuestiones de privilegio.*

A su vez, en materia de manejo de la información pública, se incorporan principios específicos de fiabilidad, integridad, conformidad, exhaustividad y sistematicidad del proceso; garantizando la trazabilidad a lo largo del mismo, con controles y conservación de archivos, incluidos electrónicamente.

Documentación del procedimiento parlamentario

Artículo 202 quinquies.- *Los documentos detallados en este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 103 y 114 del Reglamento Interno y de otras normas que garanticen la publicación de los actos de gobierno,*

deberán publicarse en la página web o la que en un futuro la reemplace, dentro del plazo estipulado en cada inciso y por tiempo indefinido.

- a) *Orden del Día. El Orden del Día es la nómina previamente establecida de asuntos a los que la Cámara, reunida en sesión, ha de dar tratamiento sucesivamente y según la disposición en que han sido inscriptos, con el objetivo de emitir sobre ellos un acto de decisión. El Orden del Día, de toda sesión, deberá publicarse en el plazo mínimo de 72 horas previas a la sesión, expresando lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo la sesión.*

Lo integran los siguientes proyectos o asuntos:

- 1) Aquellos para los que, en alguna sesión previa, se hubiere acordado una preferencia para ser considerados en la sesión de que se trate;*
 - 2) Los que hubieran sido despachados por comisión, a la siguiente sesión en la que el despacho obtenga estado parlamentario;*
 - 3) Los proyectos de resolución que contienen pedidos de informes o citación de ministros (artículos 102 y 101 de la Constitución Provincial) cuando la comisión correspondiente no se hubiera expedido a su respecto en las tres sesiones posteriores a la adquisición de estado parlamentario y previas a la sesión de que se trate, y*
 - 4) Los proyectos de ley iniciados por el trámite de la iniciativa popular, que son inscriptos en el Orden del Día de la sesión inmediatamente posterior a la fecha de cumplimiento del plazo de ciento veinte días desde que tomó estado parlamentario, si no hubiere sido tratado antes.*
- b) *Diario de Sesiones. El Diario de Sesiones es el registro de la memoria de la actividad plenaria. Deberán publicarse después de las 72 horas de aprobada la versión taquigráfica correspondiente a dicha sesión. El mismo deberá contener, en el orden de los usos y costumbres de la Legislatura:*
- 1) La versión taquigráfica de la sesión;*
 - 2) Los asuntos entrados y que adquieren estado parlamentario en esa sesión, aun los que lo hacen fuera de término;*
 - 3) El Orden del Día de la sesión;*

- 4) *El temario concertado en la Comisión de Labor Parlamentaria, si lo hubiere;*
- 5) *Los proyectos que se hubieren tratado, los despachos que a su respecto hubieren emitido las comisiones y la redacción final de la sanción. De haberse votado por sistema electrónico, el acta de votación y el sentido del voto de cada Legislador si se hubiera dispuesto la votación nominal; y*
- 6) *La nómina de legisladores presentes, ausentes con justificación y ausentes injustificados.*
- c) *Temario de Comisiones. El temario de cada comisión, quedará asentado en un documento que deberá publicarse con al menos 24 horas de antelación a la reunión, salvo la excepción mencionada en el artículo 88 del Reglamento Interno. Deberá contener: día, hora y lugar, orden del día, proyectos de ley con su correspondiente número de expediente (para que se pueda leer el cuerpo del proyecto a tratar), dictámenes y toda comunicación o asunto proyectado para su trato en la comisión.*
- d) *Actas de Comisiones. Las actas de las reuniones de comisión establecidas en el artículo 85 del Reglamento Interno deberán publicarse tal cual su especificación.*
- e) *Versiones Estenográficas de Comisiones. Las versiones estenográficas de las reuniones de comisión, cuando sean solicitadas de acuerdo al artículo 83 inc. 5 del Reglamento Interno, deberán estar disponibles dentro del mes de concluida dicha reunión.*
- f) *Asuntos Entrados: Los proyectos, iniciativas, notas, despachos y todo documento de entidad o interés parlamentario que adquiere estado parlamentario en la sesión de que se trate.*
- g) *Otra documentación: Toda otra documentación que sea de interés público, vinculada al procedimiento parlamentario.*

De la información sobre Legisladores

Artículo 202 sexies.- *Se deberá publicar y actualizar la información partidaria, personal, electoral, parlamentaria y de contacto de cada miembro del Cuerpo en los diversos canales y medios de publicación de información que la Presidencia disponga.*

De la publicación de las sesiones y reuniones de comisión

Artículo 202 septies.- Las sesiones deberán ser transmitidas en vivo a través de plataformas multimedia en los términos que disponga la Presidencia, con la excepción de aquellas consideradas secretas conforme al artículo 21 in fine de este Reglamento.

Las reuniones de comisiones permanentes y de las sesiones deberán ser grabadas en formato multimedia, publicadas y archivadas.

De la Rendición de Cuentas

Artículo 202 octies.- La Legislatura deberá presentar y publicar informes anuales que reflejen el balance de su gestión. En ellos se indicará preferentemente:

- a) Información en términos estadísticos de la actividad legislativa y de la actividad en comisiones;
- b) Información sobre la actividad parlamentaria de los miembros del Cuerpo Legislativo;
- c) Información sobre proyectos presentados, archivados y aprobados;
- d) Publicación del presupuesto aprobado de la Legislatura; el informe de la ejecución presupuestaria, y
- e) Todo asunto que pueda resultar de interés para la ciudadanía.

Oficina de Información Parlamentaria y Atención al Ciudadano

Artículo 202 nonies.- La Oficina de Información Parlamentaria y Atención al Ciudadano, dependiente de la Secretaría General, constituirá un espacio de contacto, informativo y de participación ciudadana. Su objetivo será brindar a la ciudadanía información vinculada a la gestión legislativa, promoviendo una mayor apertura, transparencia y participación. Corresponderá a la Oficina de Información Parlamentaria y Atención al Ciudadano las siguientes funciones:

- a) Sistematizar, analizar y publicar datos derivados de la actividad parlamentaria, en formatos accesibles y reutilizables para la ciudadanía y realizar informes de gestión;

- b) *Acercar al ciudadano información de manera proactiva a través de diversos medios y mecanismos de difusión;*
- c) *Dar respuestas a consultas de la ciudadanía sobre la actividad parlamentaria, y*
- d) *Promover mecanismos de participación ciudadana.*

Oficina Técnica de Presupuesto

Artículo 202 decies.- *La Oficina Técnica de Presupuesto, dependiente de la Secretaría General, constituirá una unidad de análisis técnico y objetivo de las cuentas fiscales de la Provincia de Córdoba. Su objetivo central será proveer de asistencia técnica a la ciudadanía y al Cuerpo Legislativo en cuestiones relacionadas con el manejo del ciclo presupuestario del gobierno provincial; estando a cargo de una Dirección, cuya conducción será designada por la Presidencia de la Legislatura.*

Corresponde a la Oficina Técnica de Presupuesto las siguientes funciones:

- a) *Analizar las cifras de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba, provistas por el Poder Ejecutivo y publicadas en sitios web oficiales de gobierno;*
- b) *Elaborar y presentar informes de manera clara y sintética;*
- c) *Estimar el costo fiscal de determinados proyectos de ley de envergadura;*
- d) *Aportar información y asesorar al Cuerpo Legislativo en el análisis e interpretación de las cuentas públicas, y*
- e) *Capacitar, formar y sensibilizar a la ciudadanía sobre cuestiones vinculadas a la aprobación del proceso presupuestario.*

De la participación y colaboración ciudadana

Artículo 202 undecies.- *La participación y la colaboración ciudadana se fomentarán como herramientas para el involucramiento de la comunidad y el fortalecimiento de la labor de la Legislatura en asuntos de carácter legislativo y de gestión, promoviendo espacios de vinculación y garantizando la igualdad de condiciones, con especial énfasis en la inclusión de grupos vulnerables.*

Del Fortalecimiento de Concejo Deliberantes

Artículo 202 deadiece.- *La vinculación entre el Poder Legislativo Provincial con los Concejos Deliberantes se fomentará a través de procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento en la labor legislativa, con el objetivo de profundizar la calidad institucional.”*

Artículo 4º.- ESTABLECER el nuevo Organigrama de las Secretarías de Cámara, conforme el Anexo II, que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

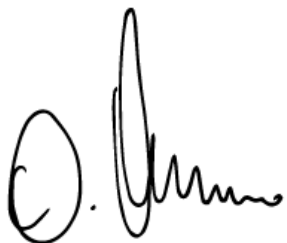
Artículo 5º.- ENCOMENDAR a la Secretaría Legislativa la elaboración del Texto Ordenado del Reglamento Interno de la Legislatura, reenumerar los artículos que correspondan y adecuar el texto, debiendo la Secretaría General instrumentar la edición y publicación del mismo, todo ello en un plazo de treinta (30) días a partir de la presente Resolución.

Artículo 6º.- DEROGAR las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución

Artículo 7º.- Protocolícese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 30 de diciembre de 2022.-

R-3774/22



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

CORDOBA, 14 de junio de 2022.

VISTO: La necesidad de establecer el plan de modernización parlamentaria previsto en el Artículo 43, inc. 2 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las últimas décadas los distintos niveles de gobierno presentan como uno de sus desafíos principales la “recuperación” de la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas, considerada un factor fundamental para el funcionamiento de la democracia y la eficacia de la gobernanza (Parlamericas).

Que las temáticas referidas a gobierno abierto se esbozan como un eje central para el diseño e implementación de políticas públicas, pero sobre todo, como un enfoque para la gobernabilidad y el fortalecimiento de la relación entre las instituciones y la sociedad.

Que en tal sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entiende el gobierno abierto como “una cultura de gobierno centrada en el ciudadano, que utiliza herramientas, políticas y prácticas innovadoras y sostenibles para promover la transparencia, la capacidad de respuesta y la rendición de cuentas del gobierno para fomentar la participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo”.

Que en este orden de ideas, en la actualidad los poderes legislativos cuentan con el desafío y la necesidad de trabajar sobre conceptos relacionados a la apertura y la transparencia, pues ello permite profundizar y mejorar los sistemas democráticos, abriendo sus ámbitos de acción al espacio público, a cuyo fin corresponde poner a disposición de la ciudadanía la información pública para su consulta de forma abierta, accesible y reutilizable, fomentando la participación ciudadana en el proceso legislativo.

Que la innovación, transformación y claridad de los actos legislativos han sido política de estado y principios rectores de la gestión de esta Presidencia, tal como fueron las acciones ejecutadas vinculadas a la implementación del Portal de Datos Abiertos de la Legislatura de Córdoba, la apertura de la Oficina de Atención al Ciudadano, la medición del Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa, las simulaciones parlamentarias, el fortalecimiento institucional a través de adhesiones a principios y estándares propuestos por organizaciones internacionales rectoras en la materia, el desarrollo del Directorio Legislativo como una herramienta más de transparencia y acceso a la información, entre otras, por lo que a los fines de mantener tales objetivos a lo largo del tiempo, resulta necesario establecer un Plan.

Que por las razones expuestas, esta Presidencia considera oportuno establecer el “Plan Estratégico de Parlamento Abierto de la Legislatura de la Provincia de Córdoba”, como un mecanismo a través del cual se ratifique el compromiso de trabajo hacia una legislatura más abierta y transparente, basada en tres pilares conceptuales: Innovación, Transparencia y Vinculación con la sociedad, cuya visión se encuadra dentro del marco teórico que postulan los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que permite relacionar los pilares estratégicos de la Legislatura de Córdoba con el ODS 16 de Paz, justicia e instituciones sólidas, y con el ODS 17 de Alianzas para lograr los objetivos.

Que en virtud de lo expuesto deviene oportuno plasmar, a través del Plan Estratégico de Parlamento Abierto cuya aprobación se propicia, las herramientas en base a las cuales cada gestión desarrollará y ejecutará su propio plan de acción, con una duración que no exceda el período de cada mandato.

Que por ello, lo establecido en el artículo 43 inc. 2 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y con el fin de poner en marcha la política pública que implica el funcionamiento del Poder legislativo conforme a los lineamientos antes señalados, corresponde designar a la Secretaría Técnica



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

Parlamentaria como autoridad de aplicación del “Plan Estratégico de Parlamento Abierto”.

Que en virtud de lo expuesto, la normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-APRUÉBASE el “Plan Estratégico de Parlamento Abierto de la Legislatura de la Provincia de Córdoba”, que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas útiles, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- DESÍGNASE a la Secretaría Técnica Parlamentaria de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba, o la que en el futuro la sustituya, como autoridad de aplicación del “Plan Estratégico de Parlamento Abierto”, quien deberá diseñar y ejecutar el correspondiente plan de acción para cada mandato, como así también, dictar los actos que a tales fines resulten necesarios.

Artículo 3º.- INSTRÚYASE a la Autoridad de Aplicación a desarrollar el “Primer Plan Estratégico de Parlamento Abierto, Acciones Años 2022 y 2023”, el que será creado conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, referentes académicos y demás actores de la comunidad en general, con fecha máxima de ejecución y cumplimiento de los compromisos en él establecidos, al día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.

ROBERI
Gabriel
Ignacio
Firmado digitalmente por ROBERI Gabriel Ignacio
Fecha: 2022.06.14 11:51:59 -03'00'

CALVO
Manuel
Fernando
Firmado digitalmente por CALVO Manuel Fernando
Fecha: 2022.06.14 11:54:08 -03'00'

ANEXO I

“Plan Estratégico de Parlamento Abierto de la Legislatura de la Provincia de Córdoba”

Estrategia de la Legislatura de Córdoba

La Legislatura de Córdoba cuenta con una visión estratégica de Legislatura Abierta basada en tres pilares conceptuales: Innovación, Transparencia y Vinculación con la sociedad.



Lineamientos del Plan Estratégico de Parlamento Abierto

En concordancia con los tres pilares de la Estrategia mencionada, se desarrollan de manera transversal los principales lineamientos estratégicos que conforman el Plan Estratégico de Parlamento Abierto de la Legislatura de Córdoba:

- ***Apertura parlamentaria y rendición de cuentas:***

El acceso a la información es un derecho y permite a la ciudadanía empoderarse y participar plenamente en los procesos democráticos. La apertura de información y la transparencia activa crean legitimidad y confianza en las instituciones democráticas.

- ***Colaboración y participación ciudadana:***

Consolidar una política de apertura, en donde las estrategias y proyectos que se llevan a cabo se trabajan conjuntamente con otros actores, brinda una mayor legitimidad y un incremento en la calidad institucional. Involucrar a la comunidad resulta fundamental en la agenda de apertura legislativa para contribuir en el debate con el objetivo de mejorar la calidad de las decisiones.

- **Fortalecimiento institucional**

El intercambio con organizaciones e instituciones externas y el fortalecimiento de los marcos normativos dentro del poder legislativo y de las prácticas de gestión pública permiten nuevas formas de colaboración, nuevas capacidades y la legitimación de las acciones propuestas para avanzar hacia la provisión de servicios de mejor calidad y recuperar la confianza en las instituciones.

- **Transformación digital**

La Transformación digital implica contar con la capacidad de adaptarse a los cambios continuos de la realidad, incorporando tecnología, mejorando las habilidades internas, desarrollando nuevos sistemas informáticos y reasignando funciones.

Objetivos Específicos

A partir de la delimitación de los principales lineamientos, los objetivos específicos del Plan apuntan a:

- *Concretar acciones de apertura de información, transparencia activa y rendición de cuentas.*
- *Generar instancias para involucrar a la comunidad promoviendo acciones de co-creación y participación en distintos niveles de la actividad en el poder legislativo, permitiendo así una mayor inclusión de la ciudadanía en las actividades propuestas y un aprovechamiento de la inteligencia colectiva de la comunidad.*
- *Definir e implementar instrumentos y acciones que promuevan y fortalezcan la institucionalización y consolidación de las propuestas y prácticas que se desarrollen en materia de apertura, transparencia y participación en el ámbito del poder legislativo.*
- *Diseñar e implementar acciones relacionadas directamente con la innovación y actualización en materia de desarrollo de software, infraestructura y servicios IT, y los servicios de telecomunicaciones y multimedia del poder legislativo.*

Herramientas de Parlamento Abierto

En consonancia con la definición del Plan Estratégico, se presentan diversas herramientas y prácticas de parlamento abierto que pueden ser utilizadas para cumplir los objetivos planteados, siendo esta sección propositiva y no exhaustiva, a saber:

1. Apertura de información, transparencia activa y rendición de cuentas

El objetivo es trabajar sobre acciones que favorezcan la apertura de la información propia del poder legislativo, que esta apertura sea a través de acciones concretas de transparencia activa, y que dentro de estas iniciativas la información permita concretar una mayor rendición de cuentas.

1.1.Publicación de información sobre la actividad legislativa, informes estadísticos, e informes que faciliten la comprensión en línea de “alfabetización legislativa”

El desarrollo de las nuevas tecnologías ha facilitado a los ciudadanos el acceso a la información. No obstante, para que puedan ser un mecanismo eficaz para el ejercicio apertura y control, es necesario que las instituciones promuevan la transparencia activa.

Facilitar información acerca de la actividad legislativa, informes estadísticos, del presupuesto, del personal y de los representantes, permite la generación de conocimiento público. Para que la transparencia sea efectiva, se debe tomar un papel activo en la difusión de la información, en su adaptación a diferentes públicos y también en el aumento de las capacidades de la sociedad para entender y utilizar la información.

1.2.Porta de datos abiertos

El portal de Datos Abiertos es una parte fundamental en el proceso de apertura de datos. Es una plataforma digital que presenta los datos públicos sistematizados y en formato abierto, conforme a los principios que establece la Carta Internacional de Datos Abiertos, para que puedan ser reutilizados, analizados y compartidos públicamente. Sirven para almacenar, compartir, conectar y visualizar bases de datos.

Se convierte también en un espacio de encuentro entre el Poder Legislativo y la ciudadanía, la sociedad civil, el periodismo, los sectores académicos y los sectores privados. No sólo es una herramienta para acceder a datos públicos, sino que gradualmente deviene en un ecosistema de retroalimentación e intercambio entre distintos actores de la sociedad.

1.3.Oficina de Atención al Ciudadano

La Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) se presenta como un espacio abierto a la comunidad para recibir solicitudes, consultas y comentarios vinculados a la gestión legislativa.

La OAC brinda información y recibe consultas sobre proyectos presentados, leyes aprobadas y datos en general sobre la actividad parlamentaria. Busca acercar el trabajo legislativo a la ciudadanía, y brinda respuestas sistematizadas, institucionales y fundamentadas en información fehaciente.

La unificación de las consultas en un espacio concreto permite lograr una mayor eficiencia en la respuesta y profundizar el acercamiento a la comunidad, promoviendo la participación ciudadana y una mayor apertura y transparencia de la actividad parlamentaria

1.4.Directorío legislativo

El Directorio legislativo es una herramienta de acceso a la información pública que pone a disposición información de los legisladores, su trayectoria profesional, información sobre su gestión parlamentaria y datos de contacto para fortalecer la relación entre representantes y representados/as.

Además, esta herramienta creada, desarrollada e implementada por la Fundación Directorio Legislativo, es una forma de colaboración con una organización de la sociedad civil, acción clave para la concreción del espíritu de parlamento abierto.

1.5. Memoria de gestión

Es un instrumento de rendición de cuentas que concentra los principales datos de la actividad legislativa y de las acciones que se realizan en el marco de la estrategia de apertura legislativa, en el transcurso de un año. Además, promueve el trabajo conjunto de todas las áreas de la organización para recopilar, procesar y transferir la información al informe.

2. Participación y construcción de comunidad

El objetivo fundamental es fomentar acciones que permitan una mayor participación ciudadana en distintas instancias y promover, a través de la creación de espacios propicios, la construcción de una comunidad interesada en el poder legislativo, informada, e incluida en distintas instancias de apertura.

2.1. Procesos de co-creación

Los procesos de co-creación se caracterizan por la dinámica de trabajo colaborativo e interdisciplinario y tienen como fin llevar adelante una estrategia colaborativa, a través de instancias de trabajo y vinculación con universidades y organizaciones de la sociedad civil. La co-creación se entiende como un proceso sistemático de creación de nuevas soluciones “con las personas, no solo para ellas”, con un alcance más amplio que permita sumar a más ciudadanos, aplicando un nuevo modelo de gestión del conocimiento.

La herramienta está orientada a proponer y debatir ideas, líneas de trabajo, herramientas, iniciativas que ayuden a mejorar y profundizar el trabajo realizado en términos de transparencia y apertura del poder legislativo para pensar en conjunto acciones concretas y coordinadas en el marco del concepto Legislatura abierta.

2.2. Maratón de datos

Es una actividad abierta, dirigida a todas las personas que buscan en la reutilización de datos un medio para evidenciar la importancia de contar con información pública de calidad en formato abierto.

Se trata de una instancia de colaboración y consolidación de las acciones de apertura de datos a partir de la vinculación con la comunidad. Se convoca al público en general, a usuarios de datos y a instituciones científicas y tecnológicas a interactuar, para

analizar y procesar los datos puestos a disposición, proponer la creación e incorporación de nuevos datos y generar canales de comunicación que permitan profundizar los procesos de apertura.

2.3. Mesas de diálogo

Son instancias de diálogo con distintos actores de la sociedad, en donde se comparten ideas, se reciben sugerencias y se generan instancias de intercambio de experiencias. Se realizan en torno a las distintas actividades que se desarrollan desde el poder legislativo, o en relación a temáticas de interés y actualidad que permitan fortalecer el proceso hacia una legislatura más abierta.

2.4. Simulaciones parlamentarias

Las simulaciones parlamentarias tienen como fin abrir el espacio a organizaciones e instituciones para integrar a jóvenes en el ámbito y cultura del debate legislativo.

Generan instancias de alfabetización legislativa donde las personas involucradas tienen la oportunidad de investigar sobre temáticas de actualidad y debatir con sus pares sobre proyectos de leyes concretos, asumiendo el rol de parlamentarios.

2.5. Intercambio de experiencias y buenas prácticas con otras provincias, organizaciones regionales, nacionales e internacionales

La vinculación con otras instituciones afines a nivel regional, nacional e internacional permite un mayor intercambio de información y la legitimación de las actividades propuestas para consolidar una estrategia de apertura parlamentaria.

El intercambio de experiencias y buenas prácticas con otras legislaturas subnacionales, organizaciones relacionadas a la actividad parlamentaria, o a instancias de gobierno abierto y organizaciones de la sociedad civil fortalecen el desarrollo de las políticas de apertura y participación del poder legislativo.

2.6. Encuestas y sondeos

Las encuestas y sondeos pueden utilizarse como medios para obtener información o realizar consultas. Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

Las encuestas se convierten en un instrumento de participación que permite llegar a una gran cantidad de personas, obtener información sistematizada y comparable, sin modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación.

2.7. Foros Abiertos

A diferencia de las mesas de diálogo, que son instancias puntuales, los foros abiertos se orientan a la creación o potenciación de espacios abiertos y estables en el tiempo para informar y consultar, considerándose fundamental para la apertura y la transparencia, como así también para desarrollar procesos de escucha activa. Los foros pueden ser presenciales o virtuales.

2.8. Difusión Institucional

La amplia difusión de los actos institucionales y acciones realizadas por la Legislatura por medios de comunicación o redes sociales permitirá el debido conocimiento de la comunidad para utilizar en su beneficios las acciones legislativas y el desarrollo de las correspondientes herramientas para interactuar con la sociedad.

3. Fortalecimiento institucional

Se centra en definir e implementar acciones que promuevan y fortalezcan un marco institucional que contribuya y sostenga los compromisos relacionados con una mayor apertura y transparencia parlamentaria y una mayor participación e involucramiento de la sociedad en las actividades del poder legislativo.

3.1. Adhesión a principios y estándares internacionales propuestos por diferentes organizaciones

Existen organizaciones, en distintos niveles, relacionadas a los temas de apertura y transparencia, que postulan instrumentos y protocolos de adhesión que se convierten en un marco de referencia para las acciones y políticas a desarrollar por los gobiernos y organizaciones.

Este tipo de instrumentos están generalmente orientados a propiciar compromisos concretos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en el debate y en la decisión de los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza democrática y la calidad de los servicios públicos.

En definitiva, se presentan en una plataforma de base que articula los elementos necesarios para la concreción de compromisos y acciones, proponiendo un marco de referencia común, para que los miembros que adhieran puedan adaptar sus pilares, principios, mecanismos y orientaciones hacia la apertura y la transparencia.

3.2. Medición del Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa

El Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa (ILTL) tiene como objetivo construir una plataforma amplia de comparación, discusión y análisis que aporte elementos para identificar, proponer y promocionar cambios que inciden positivamente en la transparencia en el quehacer legislativo; y crear instrumentos e insumos que permitan hacer comparaciones sobre la realidad legislativa y el acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana que los poderes legislativos cumplen y promueven.

Este índice es una herramienta regional elaborada por organizaciones de la sociedad civil nucleadas en la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa. Esta herramienta se aplica de manera sostenida cada dos años a fin de conocer la situación de los parlamentos, identificar áreas concretas de mejora en términos de normativa, acceso a la información parlamentaria y administrativa, y mecanismos de participación ciudadana.

3.3.Oficina Técnica de Presupuesto

La Oficina Técnica de Presupuesto de la Legislatura de Córdoba constituye una unidad de análisis técnico y objetivo de las cuentas fiscales de la Provincia de Córdoba. Si bien el fin central es el de proveer asistencia técnica a todos los legisladores en cuestiones relacionadas con el manejo del ciclo presupuestario del gobierno provincial, entre sus objetivos principales se encuentra también la elaboración de informes de seguimiento y análisis de las finanzas públicas en el proceso presupuestario de Córdoba, destacándose su apertura hacia toda la ciudadanía.

La publicación de informes, las acciones relacionadas a capacitaciones en temas presupuestarios y la propuesta de generar mesas de conversaciones relacionadas al tema en específico se convierten en un aporte fundamental para el fortalecimiento del poder legislativo

3.4.Incorporación de normativa sobre transparencia y publicación de la información parlamentaria

La ausencia de mecanismos institucionalizados que promuevan la apertura parlamentaria y la participación activa en la creación de políticas públicas dificulta la generación de compromisos a largo plazo que aseguren y pongan en valor los principios de un estado abierto.

Por este motivo, trabajar sobre la incorporación de instrumentos que generan un marco normativo de las acciones relacionadas con transparencia, apertura de información e instancias de vinculación y participación, es fundamental para el proceso de consolidación y legitimación de políticas de parlamento abierto

4. Transformación digital

Fortalecer la democracia generando procesos de transparencia, colaboración y participación ciudadana, requiere de innovación. Y cuando se habla de innovación, se habla de encontrar mejores formas de hacer las cosas. La aplicación de las nuevas tecnologías ayuda a que la innovación se dé dentro de un contexto cambiante que requiere una adaptación permanente y que permite elevar los estándares de calidad.

4.1.Infraestructura tecnológica

La infraestructura tecnológica se conforma con el conjunto de componentes tecnológicos de hardware y software que permiten soportar y sustentar las operaciones y proyectos de la actividad parlamentaria.

Una sólida infraestructura posibilita la operación eficiente y eficaz de los productos y soluciones de software esenciales para el trabajo de las distintas áreas internas y de relacionamiento con el ciudadano.

4.2.Desarrollo de software

Actualmente, el software es un componente vital para las operaciones y proyectos de cualquier institución. Los productos y soluciones software permiten apoyar y automatizar diferentes tareas operativas y de gestión internas y externas. Contar con la capacidad de desarrollo de software que den respuesta a las necesidades específicas de las actividades legislativas facilita el manejo de información de forma precisa y oportuna, agiliza los procesos y tiempos de respuestas a través de las automatizaciones, apoya a la toma de decisiones y mejora el relacionamiento con el ciudadano.

4.3. Telecomunicaciones

La infraestructura de telecomunicaciones es el conjunto de componentes y servicios de conectividad, telefonía y redes. La infraestructura de telecomunicaciones de alta tecnología permite conexiones de gran velocidad, mayor seguridad y disponibilidad. Las telecomunicaciones son fundamentales en un ámbito de trabajo de hiperconectividad donde los productos y servicios de software necesarios para las operaciones del parlamento, tienen como insumo esencial para su funcionamiento, la conectividad.

4.4. Sistemas multimedia y de trabajo remoto

Las sesiones legislativas y el trabajo de comisiones son una de las principales actividades parlamentarias. Los sistemas multimedia y de trabajo remoto posibilitan que estas actividades se realicen de forma correcta y brindan herramientas para el trabajo virtual y colaborativo. Los sistemas multimedia no sólo gestionan la infraestructura tecnológica necesaria para las sesiones legislativas, sino que además permiten mejorar la transmisión en vivo de las mismas mejorando el relacionamiento con el ciudadano.

ROBERI
Gabriel
Ignacio

Firmado digitalmente por ROBERI Gabriel Ignacio
Fecha: 2022.06.14 11:52:56 -03'00'

CALVO
Manuel
Fernando

Firmado digitalmente por CALVO Manuel Fernando
Fecha: 2022.06.14 11:55:08 -03'00'